



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solitario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

NOTA INFORMATIVA N° 013-2023-SIS-FISSAL/OA-APA-SOL

A : **C.P.C. Nuret Pamela Marcelo Quijano**
Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén (e)

ASUNTO : Comunico consentimiento de pérdida de buena pro del ítem 8 y 10 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Homologación N° 12-2023-SIS-FISSAL

REFERENCIA : Informe N° 454-2023-SIS-FISSAL/OA-APA

FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2023 ADM7276-2023

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se declaró perdida de buena pro del postor Clínica de Hemodiálisis La Paz E.I.R.L., en los ítems 8 y 10 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Homologación N° 12-2023-SIS-FISSAL.

En ese sentido el 22 de diciembre de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la pérdida de buena pro del referido proveedor, y considerando el plazo establecido en el numeral 119.1. del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la pérdida de buena pro quedó consentida el 27 de diciembre del presente

Registrar	PERDIDA DE BUENA PRO	Estado : Habilitada	
8	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis Lima Norte 8	22/12/2023	23/12/2023
10	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis Lima Norte 10	22/12/2023	23/12/2023

Por lo expuesto, se requiere que el presente sea derivado al personal correspondiente para continuar con la declaratoria de desierto de citados ítems.

Attentamente,



Firmado digitalmente por:
ORE LOPEZ Sheyla Antonia
FAU 20546736718 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023 21:08:23-0500

Lic. Sheyla Antonia Ore López
Profesional en Compras



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Expediente: ADM07276-2023 V-13

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=R+49X74523Q=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 454-2023-SIS-FISSAL/OA-APA

A : **CPC. Edgar Ricardo Huachua Aguirre**
Director Ejecutivo de Administración

ASUNTO : Comunico pérdida de buena pro – ítem 8 y 10 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Homologación N° 12-2023-SIS-FISSAL.

REFERENCIA : a) Acta De Admisión, Evaluación Y Calificación De La Adjudicación Simplificada-Homologación N° 12-2023-SIS-FISSAL.
b) Informe N° 404-2023-SIS-FISSAL.
c) Carta N° 05/2023-Nefrovidad_la_Florida S.A.C.
d) Correo electrónico N°024-2023-SIS-FISSAL/DICOE-CNR.
e) Correo electrónico N° 1064-2023-SIS-FISSAL/DIF-JASC.
f) Carta N° 2312-2023-SIS-FISSAL/OA.
g) Carta N° 006/2023-Nefrovidad_la_Florida S.A.C.
h) Correo Electrónico N° 030-2023-SIS-FISSAL/DICOE-CNR.
i) Correo Electrónico N° 1084-2023-SIS-FISSAL/DIF-JASC.

FECHA : 14 de noviembre de 2023. Exp. ADM7276-2023

Por medio de la presente me dirijo a usted no sin antes saludarlo y a la vez, en atención al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada-Homologación N° 12-2023-SIS-FISSAL, cuyo objeto fue la contratación del “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en Lima Metropolitana Norte” – ítem 8 y 10, informarle lo siguiente:

I. MARCO LEGAL

- Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Bases integradas del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada-Homologación N° 12-2023-SIS-FISSAL.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante el documento de la a), el Comité de Selección otorgó la buena pro a la empresa Clínica de Hemodiálisis La Paz E.I.R.L., para la prestación del “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en Lima Metropolitana Norte “– ítem 8 y 10.
- 2.2. Mediante informe N° 404-2023-SIS-FISSAL/OA-APA se procedió a comunicar la pérdida de buena pro del postor Clínica de Hemodiálisis La Paz E.I.R.L. de los ítems 8 y 10



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

Expediente: ADM07276-2023 V-13

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=R+49X74523Q=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

adjudicados en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Homologación N° 12-2023-SIS-FISSAL; por tal razón, se procedió a otorgar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al orden de prelación en el acta de buena pro, quien vine a ser la empresa **Nefrovidad la Florida S.A.C.**, en adelante la “IPRESS”.

- 2.3. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), la IPRESS presentó a FISSAL los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; al respecto, de la revisión realizada, la Dirección de Cobertura de Prestaciones de Alto Costo – DICOE, y la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo – DIF, mediante los correos de las referencia d) y e), respectivamente, comunican a la Oficina de Administración con copia a la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén - APA la existencia de observaciones que deben ser subsanadas por la IPRESS.
- 2.4. Por consiguiente, con carta de la referencia f), el 5 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración comunicó a la IPRESS las observaciones identificadas por DICOE, otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles.
- 2.5. En respuesta, mediante la carta de la referencia g), el 12 de diciembre de 2023, la IPRESS presentó subsanación de los requisitos para la formalización del contrato; y, de su revisión, mediante correo electrónico de la referencia h), la DICOE identifica la persistencia de observaciones, el cual se detalla a continuación:

Evaluación de la subsanación de observaciones realizada por DICOE

Resultado de laboratorio de contaminantes químicos y electrolitos, considerando los parámetros indicados en el anexo N° 18, en un punto de toma de agua tratada de máquina de la sala de hemodiálisis, de una antigüedad no mayor de 30 días calendario.

OBSERVADO

- Las bases del procedimiento de selección según Numeral 2.3 literal j) Sub literal II) señalan como requisito de perfeccionamiento, presentar: “(...) Resultado de laboratorio de contaminantes químicos y electrolitos,

1

considerando los parámetros indicados en el anexo N° 18, en un punto de toma de agua tratada de máquina de la sala de hemodiálisis, de una antigüedad no mayor de 30 días calendario”.

- En ese sentido, la IPRESS no remite el resultado de laboratorio de contaminantes químicos y electrolitos, sin embargo, adjunta CARTA N°025-2023-GCM/INTERLABS emitido por el laboratorio INTERLABS INTERNACIONAL LABORATORIES S.A.C con fecha 12 de diciembre de 2023 en la que señala: “Le comento que el 30.11.2023 se ha realizado la toma de muestra de agua tratada del código 2311-0337-001, los análisis a realizar son fisicoquímicos, los cuales serán reportados en 48 horas, esto debido a los días feriados que no hemos laborado, por lo que ha ocurrido un retraso en la entrega de resultados”.
- Por lo tanto, no se identifica la presentación de resultado de laboratorio de contaminantes químicos y electrolitos no permitiendo evaluar lo requerido. En ese sentido, no se considera subsanado la observación.

Fuente: Correo electrónico N° 030-2023-SIS-FISSAL/DICOE-CNR

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Expediente: ADM07276-2023 V-13

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=R+49X74523Q=>





De igual manera, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo – DIF, realizó la evaluación a la subsanación de observaciones, comunicado a través del correo electrónico de la referencia i), la persistencia de la observación relazada, conforme se advierte:

Evaluación de la subsanación de observaciones realizada por DIF

Mediante el documento c) de la referencia, el postor NEFROVIDAD LA FLORIDA SAC, se identifica que **no remite su tarifario que será utilizado para la valorización de las prestaciones que otorgará, de acuerdo al Anexo A "Servicios a contratar" del TDR de la AS-Homologación-12-2023-SIS-FISSAL-1**

- LISTA DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA
- LISTADO DE PROCEDIMIENTOS EXÁMENES DE LABORATORIO
- LISTADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Fuente: Correo electrónico N° 1084-2023-SIS-FISSAL/DIF-JASC.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Previamente, es importante señalar que, según el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 3022, Ley de Contrataciones del Estado, el postor acreedor de la buena pro, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato, y en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Y finalmente, a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
- 3.2. En mérito a la normativa antes citada, la IPRESS debió presentar los requisitos para el perfeccionamiento, los cuales se encuentran detallados en el numeral 2.3., del capítulo II – Sección Específica de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 12-2023-SIS-FISSAL, los cuales se detallan a continuación:

“(…)

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(…)

i) Estructura de costos. (Anexo N° A)

j) De acuerdo al objeto contractual convocado, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

II) Sobre el sistema de tratamiento de agua presentará:

(…)

• Resultado de laboratorio de contaminantes químicos y electrolitos, considerando los parámetros indicados en el anexo N° 18, en un punto de toma de agua tratada de máquina de la sala de hemodiálisis, de una antigüedad no mayor de 30 días calendario.

(…)”.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 3.3. Sin embargo, según lo mencionado en el numeral 2.5. y 2.6. del presente, la IPRESS no cumplió con subsanar las observaciones, por lo que se tiene que **la IPRESS no cumplió con presentar los requisitos establecidos en el literal i), así como lo descrito en el inciso II) del literal j) del numeral 2.3. – capítulo II – Sección Especifica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Homologación N° 12-2023-SIS-FISSAL.**

En ese sentido, al no haber cumplido con presentar la totalidad de los requisitos la IPRESS incurrió en el supuesto establecido en el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: “(...) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)”.

- 3.4. Es importante mencionar que, según el numeral 119.1. del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo para impugnar contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, para el caso de Adjudicación Simplificada, es de 5 días hábiles siguientes de a partir de su publicación¹ en el SEACE; lo cual quiere decir, en el supuesto que la IPRESS no realice ninguna acción de impugnación, la pérdida de buena pro quedaría consentida después de transcurrido dicho plazo.
- 3.5. En ese sentido, en el supuesto que la pérdida de buena pro quede consentida, dicho procedimiento de selección en los ítems 8 y 10, se proceda con lo establecido en numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La empresa **Nefrovidad la Florida S.A.C.**, acreedor de la buena pro de los ítems 8 y 10 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Homologación N° 12-2023-SIS-FISSAL **no cumplió con presentar la totalidad de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.**
- 4.2. La empresa **Nefrovidad la Florida S.A.C.**, incurrió en la causal de **pérdida de buena pro**, establecido en el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3. En el supuesto que la pérdida de buena pro quede consentida, se proceda con lo establecido en el numeral 141.8. del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

¹ Concordado con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

“Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE”.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Que el presente sea comunicado a la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo -DOCIE, Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo – DIF y Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo – DIGEA.
- 5.2. Que el presente sea publicado en el SEACE.

Los antecedentes al presente informe, se encuentran adjuntos en el enlace siguiente: [ASH 12-2023 - IT 8 Y 10²](#).

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente por:



Firmado digitalmente por:
MARCELO QUIJANO Nuret
Pamela FAU 20546736718 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 21:43:19-0500

CPC. Nuret Pamela Marcelo Quijano
Coordinador (e) de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén
Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL

² https://fondointangiblesolidario-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/amendoza_fissal_gob_pe/Ek0hKpTXHM5AvMT_cP92cGABQHL5Nx6Qd6UQ6SvQ6eiYeQ?e=AYZVwg

